

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



ADICM/MICH

105536

12170

11044



**APRUEBA CONVENIO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y ANEXO N°1 DE DICHO CONVENIO.**

SECCIÓN 1ª N° 3026 /

LAS CONDES, 02 SEP 2025

VISTOS:

- 1.-D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó su Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos N°1, 4 letra e) y I), y N°8.
- 2.-El Convenio suscrito con fecha 17 de julio de 2025 entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Providencia.
- 3.-El Anexo N°1 del Convenio de Colaboración señalado precedentemente, suscrito con fecha 17 de julio de 2025.
- 4.-El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028
- 5.-Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, El Artículo N°1 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que, El artículo N°4 letra e) y I) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado aquellas funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 3.- Que, el Artículo N°8 de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- 4.- Que, el Canal San Carlos es un canal de regadío cuya administración corresponde a la Sociedad del Canal del Maipo, y que forma parte del sistema







canales derivados del río Maipo. Cumple funciones tanto hidráulicas como urbanas, y constituye un límite físico y geográfico significativo entre las comunas de Las Condes y Providencia. Esta delimitación está reconocida oficialmente en los planos reguladores comunales y constituye un punto de referencia para la administración territorial, la planificación urbana y la prestación de servicios municipales

5.- Que, además de su función como límite comunal, el canal configura un elemento paisajístico importante y sirve de eje estructurante para áreas verdes, ciclovías y bordes urbanos que lo acompañan en ciertos sectores. Por tanto, su relevancia como hito geográfico y administrativo es ampliamente considerada tanto para la normativa urbanística, como para la coordinación intercomunal.

6.- Que, con fecha 17 de julio de 2025 se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Providencia, el que tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración recíproca en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de avanzar conjunta y coordinadamente en los estudios, diseños y proyectos necesarios para la recuperación y consolidación del Canal San Carlos, a lo largo de su trazado como límite comunal entre ambas comunas, como un eje estructurante de la ciudad, articulador de infraestructura verde y azul, y espacio público de alto valor urbano.

7.- Que, en las modificaciones introducidas al Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) del proyecto Costanera Center, aprobadas mediante Ordinario N°2732 de fecha 18 de marzo de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se readecuaron, entre otras, las Medidas de Mitigación N°9 y N°10 correspondiente a la nueva Sub Etapa 2 de las modificadas Sub Etapa 3b) y 3c), señaladas en el Anexo del Ordinario N°2732 y referidas al desarrollo de propuestas urbanas en el borde del Canal San Carlos en los tramos comprendidos entre:

- Medida N°9: Nueva Providencia – Tajamar (tramo Apoquindo – Vitacura).
- Medida N°10: Tobalaba (tramo Apoquindo – El Bosque).

8.- Que, dichas medidas requieren el desarrollo de soluciones urbanas e infraestructurales en espacio público, y contemplan la necesidad de coordinación técnica entre ambas municipalidades, en tanto se desarrollan sobre el eje compartido del Canal San Carlos y su entorno inmediato, sin perjuicio de las validaciones y autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos.

9.- Que, ambas municipalidades han desarrollado un trabajo técnico colaborativo, articulando criterios urbanísticos, de movilidad, espacio público y sustentabilidad, a través de sus unidades de Planificación, Tránsito, Obras Municipales, Asesoría Urbana, Administración Municipal y otras dependencias, lo que ha permitido construir una visión compartida para el desarrollo de dichas medidas.

10.- Que dicho trabajo colaborativo, se ha plasmado en la elaboración conjunta del "Anteproyecto y lineamientos urbanísticos de las Medidas de Mitigación N°9 y N°10 del EISTU Costanera Center – Proyecto Urbano Canal San Carlos", el que se compone de una Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y 6 planos, firmados por ambos municipios.

11.- Que, con fecha 17 de julio de 2025, se suscribió por la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Providencia el Anexo N°1 del Convenio de Colaboración señalado precedentemente, el que tiene por objeto establecer un marco de coordinación técnica entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Las Condes para unificar criterios urbanísticos, de movilidad, accesibilidad, diseño y ejecución en relación con las Medidas N°9 y N°10 del EISTU individualizado precedentemente.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración Celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Providencia, con fecha 17 de julio de 2025 y el Anexo N°1 de dicho convenio, suscrito con la misma, cuyos textos íntegros se indican a continuación;

CONVENIO COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES CON

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 17 de julio de 2025 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula nacional de identidad N°[REDACTED], ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Región Metropolitana, quienes vienen a celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Las Municipalidades son una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Entre sus múltiples funciones pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. El Artículo N°8 de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que les correspondan.
3. Que, el Canal San Carlos es un canal de regadío cuya administración corresponde a la Sociedad del Canal del Maipo, y que forma parte del sistema de canales derivados del río Maipo. Cumple funciones tanto hidráulicas como urbanas, y constituye un límite físico y geográfico significativo entre las comunas de Las Condes y Providencia. Esta delimitación está reconocida oficialmente en los planos reguladores comunales y constituye un punto de referencia para la administración territorial, la planificación urbana y la prestación de servicios municipales.
4. Que, además de su función como límite comunal, el canal configura un elemento paisajístico importante y sirve de eje estructurante para áreas verdes, ciclovías y bordes urbanos que lo acompañan en ciertos sectores. Por tanto, su relevancia como hito geográfico y administrativo es ampliamente considerada tanto para la normativa urbanística, como para la coordinación intercomunal.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar un convenio de colaboración recíproca, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de avanzar conjunta y coordinadamente en los estudios, diseños y proyectos necesarios para la recuperación y consolidación del Canal San Carlos, a lo largo de su trazado como límite comunal entre ambas comunas, como un eje estructurante de la ciudad, articulador de infraestructura verde y azul, y espacio público de alto valor urbano.

Esta colaboración tiene por finalidad poner en valor el canal como corredor ecológico y lugar urbano icónico, resguardando su carácter como infraestructura hidráulica y natural, y promoviendo su integración como un espacio de calidad, accesible y seguro, que ponga a vecinos, usuarios y visitantes en el centro de la experiencia. Se contempla la mejora integral de su entorno inmediato, sin cubrir el canal en su totalidad, y el desarrollo de una visión compartida para el perfil completo del eje Tobalaba–Canal San Carlos – Sánchez Fontecilla, desde Andrés Bello hasta Francisco de Bilbao, como una pieza clave en la regeneración urbana y ambiental del sector oriente de la ciudad.

A partir del presente convenio marco de colaboración, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios específicos, los cuales deberán establecer los objetivos, términos, responsables de la ejecución, condiciones, plazos, obligaciones de las partes y, en general, todas aquellas estipulaciones necesarias para su adecuada implementación.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan trabajar en conjunto para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para transformar y recuperar el Canal San Carlos como un eje verde estructurante de la ciudad, reconociendo su condición de límite comunal y su potencial como espacio público de alto valor ecológico, urbano y ciudadano.
2. Consolidar el Canal San Carlos como un corredor ecológico y un ícono metropolitano, con estándares de diseño, gestión y sustentabilidad que contribuyan a mejorar la calidad de vida urbana en ambas comunas.
3. Comprometer la realización conjunta de un concurso público de diseño para el tramo comprendido entre Andrés Bello y Francisco Bilbao, considerando una visión integral que permita su conexión futura con el resto del Canal San Carlos hacia el suroriente, en otras comunas de la ciudad. El concurso convocará a equipos interdisciplinarios de alto nivel, con el fin de desarrollar una propuesta integral para este eje urbano metropolitano —de alta demanda peatonal y vehicular— que integre el Canal San Carlos, su relación con el río Mapocho y sus parques, y que se proyecte como un aporte estructural al desarrollo urbano de la ciudad.
4. Contratar en conjunto los estudios y/o proyectos necesarios para determinar y justificar el ancho adecuado del perfil del par vial Tobalaba–Sánchez Fontecilla, en el tramo comprendido entre Providencia–Apoquindo y Avenida El Bosque, proponiendo de forma coordinada las modificaciones pertinentes al instrumento de planificación metropolitano vigente.
5. En relación con el tramo del canal entre Apoquindo–El Bosque, y considerando que el desarrollo de la manzana que lo enfrenta en la comuna de Las Condes requiere modificaciones normativas, la Municipalidad de Providencia se



compromete a apoyar activamente las gestiones necesarias para llevar a cabo la desafectación o modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), particularmente en lo que respecta al tramo ubicado en el territorio de la comuna de Las Condes.

6. Las partes reconocen que la faja del Canal San Carlos incluye derechos de agua cuya titularidad pertenece a la Sociedad del Canal de Maipo u otros canalistas, quienes podrían establecer condicionamientos técnicos a las soluciones propuestas. Por lo tanto, cualquier propuesta de diseño, intervención o proyecto deberá ser debidamente validada por la Sociedad del Canal de Maipo, cuando así corresponda, y contar con su visto bueno.

CUARTO: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la fecha de su total tramitación, renovable automáticamente por períodos iguales y en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos antes de su vencimiento.

A su vez, podrá darse término anticipado al presente convenio sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se desee poner término.

QUINTO: GASTOS Y FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga gastos ni genera obligaciones de desembolso ni compromisos financieros para las partes.

Cualquier gasto que eventualmente se derive de estudios, diseños, concursos, o de cualquier otro instrumento o actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, deberá contar, de forma previa, con la aprobación presupuestaria correspondiente de cada parte, y será regulado mediante los convenios o acuerdos que al efecto se suscriban.

Las partes manifiestan su voluntad de que dichos gastos sean asumidos en partes iguales por ambas municipalidades, salvo que, mediante acuerdo fundado, se determine una distribución distinta, lo cual deberá constar expresamente en el respectivo instrumento complementario.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez suscrito por los comparecientes y tramitado el decreto alcaldicio aprobatorio y la resolución respectiva.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como contraparte válida por parte de la Municipalidad de Las Condes al Secretario Comunal de Planificación y por parte de la Municipalidad de Providencia se designa como contraparte a la Secretaría Comunal de Planificación.

OCTAVO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a coordinar instancias de colaboración profesional y técnica entre



ambas municipalidades, cuando las circunstancias lo requieran, en materias relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, pudiendo designarse funcionarios en comisión de servicio.

NOVENO: ANTECEDENTES Y MATERIAL ADMINISTRATIVO

Para la materialización del presente convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correo electrónico u otro medio idóneo, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, así como las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que disponga, y la experiencia acumulada en todo aquello que diga relación con el objeto y objetivos del presente instrumento.

Cada parte mantendrá la titularidad exclusiva sobre los documentos, manuales, procedimientos, diseños, informes u otros elementos técnicos que le pertenezcan y que sean compartidos con ocasión del presente convenio. Ninguna de las partes podrá usar, reproducir, distribuir o modificar dichos elementos sin la autorización expresa y por escrito de su titular, salvo que exista un acuerdo específico que disponga lo contrario.

DÉCIMO: FORMALIZACIÓN

El presente convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta en forma directa por los representantes designados como contrapartes por cada municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ANEXO N° 1

CONVENIO COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES CON



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 17 de julio de 2025 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Región Metropolitana, quienes suscriben el presente Anexo:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, mediante Convenio de Colaboración suscrito entre ambas municipalidades en el mes de julio de 2025, se acordó coordinar acciones para la recuperación y consolidación del Canal San Carlos como un eje verde estructurante y espacio público de alto valor urbano y ecológico.

Que en virtud del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) del proyecto Costanera Center, aprobado mediante Ordinario N°2732 de fecha 18 de marzo de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se establecieron, entre otras, las Medidas de Mitigación N°9 y N°10, referidas al desarrollo de propuestas urbanas en el borde del Canal San Carlos en los tramos comprendidos entre:

- Medida N°9: Nueva Providencia – Tajamar (tramo Apoquindo – Vitacura).
- Medida N°10: Tobalaba (tramo Apoquindo – El Bosque).

Que dichas medidas requieren el desarrollo de soluciones urbanas e infraestructurales en espacio público, y contemplan la necesidad de coordinación técnica entre ambas municipalidades, en tanto se desarrollan sobre el eje compartido del Canal San Carlos y su entorno inmediato, sin perjuicio de las validaciones y autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos.

Que, en consecuencia, ambas municipalidades han desarrollado un trabajo técnico colaborativo, articulando criterios urbanísticos, de movilidad, espacio público y sustentabilidad, a través de sus unidades de Planificación, Tránsito, Obras Municipales, Asesoría Urbana, Administración Municipal y otras dependencias, lo que ha permitido construir una visión compartida para el desarrollo de dichas medidas.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONVENIO

El presente anexo tiene por objeto establecer un marco de coordinación técnica entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Las Condes para unificar criterios urbanísticos, de movilidad, accesibilidad, diseño y ejecución en relación con las Medidas N°9 y N°10 del EISTU individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: LINEAMIENTOS CONJUNTOS MEDIDAS DE MITIGACIÓN N°9 Y N°10

1. Visión integral del Canal San Carlos: Las intervenciones propuestas deberán alinearse con la visión compartida de ambas municipalidades sobre el canal como eje ecológico y urbano de escala metropolitana.



2. Unificación de criterios técnicos: Las unidades de Planificación, Tránsito, Obras Municipales y Asesoría Urbana de ambas comunas coordinarán sus observaciones y sugerencias respecto de los proyectos presentados por el titular responsable del EISTU.
3. Elaboración y validación de un anteproyecto urbano conjunto: Las partes reconocen como base de trabajo el anteproyecto aprobado y lineamientos urbanos elaborados en conjunto por sus equipos técnicos para los tramos señalados, conforme a los documentos identificados en el acta técnica suscrita con fecha 2 de julio de 2025.
4. Seguimiento y coordinación institucional: Los equipos técnicos de ambos municipios se comprometen a hacer el seguimiento del desarrollo de las especialidades de las las Medidas de Mitigación N°9 y N°10, basándose en el anteproyecto aprobado, con reuniones periódicas y vistos buenos coordinados entre ambos municipios.

CUARTO: ANTECEDENTES REFERENCIALES

Las partes dejan constancia que, en el marco del trabajo de colaboración al que se refiere este Anexo N° 1, tuvo lugar la elaboración conjunta del documento técnico "Anteproyecto y lineamientos urbanísticos de las Medidas de Mitigación N°9 y N°10 del EISTU Costanera Center - Proyecto Urbano Canal San Carlos", de fecha 2 de julio de 2025.

Dicho documento podrá ser utilizado como referencia por los terceros encargados del desarrollo e implementación de las medidas respectivas, en tanto reflejan la visión, criterios y estándares consensuados por ambas municipalidades para la intervención en el Canal San Carlos.

QUINTO: FORMALIZACIÓN

El presente anexo de convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO: DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente anexo complementa el convenio suscrito entre las partes, exclusivamente en los aspectos que en él se señalan. En todo lo no previsto o modificado por este instrumento, se mantendrá plenamente vigente y aplicable el contenido del convenio original.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente anexo de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal



Electoral de la Región Metropolitana.

2.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Municipalidad de Providencia, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

3.-PUBLÍQUESE el presente Decreto en la sección de transparencia activa de la página Web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- SECPLA
- Dirección Jurídica.
- MICH (Dirección Jurídica).
- Oficina de Partes.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MEJOR PARA TODOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

9916-

CONVENIO COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CON
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a **17 JUL 2025**, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Región Metropolitana, quienes vienen a celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Las Municipalidades son una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Entre sus múltiples funciones pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. El Artículo N°8 de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que les correspondan.
3. Que, el Canal San Carlos es un canal de regadío cuya administración corresponde a la Sociedad del Canal del Maipo, y que forma parte del sistema de canales derivados del río Maipo. Cumple funciones tanto hidráulicas como urbanas, y constituye un límite físico y geográfico significativo entre las comunas de Las Condes y Providencia. Esta delimitación está reconocida oficialmente en los planos reguladores comunales y constituye un punto de referencia para la administración territorial, la planificación urbana y la prestación de servicios municipales.
4. Que, además de su función como límite comunal, el canal configura un elemento paisajístico importante y sirve de eje estructurante para áreas verdes, ciclovías y bordes urbanos que lo acompañan en ciertos sectores. Por tanto, su relevancia como hito geográfico y administrativo es ampliamente considerada tanto para la normativa urbanística, como para la coordinación intercomunal.

78

M

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar un convenio de colaboración recíproca, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de avanzar conjunta y coordinadamente en los estudios, diseños y proyectos necesarios para la recuperación y consolidación del Canal San Carlos, a lo largo de su trazado como límite comunal entre ambas comunas, como un eje estructurante de la ciudad, articulador de infraestructura verde y azul, y espacio público de alto valor urbano.

Esta colaboración tiene por finalidad poner en valor el canal como corredor ecológico y lugar urbano icónico, resguardando su carácter como infraestructura hidráulica y natural, y promoviendo su integración como un espacio de calidad, accesible y seguro, que ponga a vecinos, usuarios y visitantes en el centro de la experiencia. Se contempla la mejora integral de su entorno inmediato, sin cubrir el canal en su totalidad, y el desarrollo de una visión compartida para el perfil completo del eje Tobalaba–Canal San Carlos – Sánchez Fontecilla, desde Andrés Bello hasta Francisco de Bilbao, como una pieza clave en la regeneración urbana y ambiental del sector oriente de la ciudad.

A partir del presente convenio marco de colaboración, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios específicos, los cuales deberán establecer los objetivos, términos, responsables de la ejecución, condiciones, plazos, obligaciones de las partes y, en general, todas aquellas estipulaciones necesarias para su adecuada implementación.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan trabajar en conjunto para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para transformar y recuperar el Canal San Carlos como un eje verde estructurante de la ciudad, reconociendo su condición de límite comunal y su potencial como espacio público de alto valor ecológico, urbano y ciudadano.
2. Consolidar el Canal San Carlos como un corredor ecológico y un ícono metropolitano, con estándares de diseño, gestión y sustentabilidad que contribuyan a mejorar la calidad de vida urbana en ambas comunas.
3. Comprometer la realización conjunta de un concurso público de diseño para el tramo comprendido entre Andrés Bello y Francisco Bilbao, considerando una visión integral que permita su conexión futura con el resto del Canal San Carlos hacia el suroriente, en otras comunas de la ciudad. El concurso convocará a equipos interdisciplinarios de alto nivel, con el fin de desarrollar una propuesta integral para este eje urbano metropolitano —de alta demanda peatonal y vehicular— que integre el Canal San Carlos, su relación con el río Mapocho y sus parques, y que se proyecte como un aporte estructural al desarrollo urbano de la ciudad.
4. Contratar en conjunto los estudios y/o proyectos necesarios para determinar y justificar el ancho adecuado del perfil del par vial Tobalaba–Sánchez Fontecilla, en el tramo comprendido entre Providencia–Apoquindo y Avenida El Bosque, proponiendo de forma coordinada las modificaciones pertinentes al instrumento de planificación metropolitano vigente.
5. En relación con el tramo del canal entre Apoquindo–El Bosque, y considerando que el desarrollo de la manzana que lo enfrenta en la comuna de Las Condes requiere modificaciones normativas, la Municipalidad de Providencia se compromete a apoyar activamente las gestiones necesarias para llevar a cabo la desafectación o modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), particularmente en lo que respecta al tramo ubicado en el territorio de la comuna de Las Condes.



6. Las partes reconocen que la faja del Canal San Carlos incluye derechos de agua cuya titularidad pertenece a la Sociedad del Canal de Maipo u otros canalistas, quienes podrían establecer condicionamientos técnicos a las soluciones propuestas. Por lo tanto, cualquier propuesta de diseño, intervención o proyecto deberá ser debidamente validada por la Sociedad del Canal de Maipo, cuando así corresponda, y contar con su visto bueno.

CUARTO: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la fecha de su total tramitación, renovable automáticamente por períodos iguales y en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos antes de su vencimiento.

A su vez, podrá darse término anticipado al presente convenio sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se desee poner término.

QUINTO: GASTOS Y FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga gastos ni genera obligaciones de desembolso ni compromisos financieros para las partes.

Cualquier gasto que eventualmente se derive de estudios, diseños, concursos, o de cualquier otro instrumento o actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, deberá contar, de forma previa, con la aprobación presupuestaria correspondiente de cada parte, y será regulado mediante los convenios o acuerdos que al efecto se suscriban.

Las partes manifiestan su voluntad de que dichos gastos sean asumidos en partes iguales por ambas municipalidades, salvo que, mediante acuerdo fundado, se determine una distribución distinta, lo cual deberá constar expresamente en el respectivo instrumento complementario.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez suscrito por los comparecientes y tramitado el decreto alcaldicio aprobatorio y la resolución respectiva.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como contraparte válida por parte de la Municipalidad de Las Condes al Secretario Comunal de Planificación y por parte de la Municipalidad de Providencia se designa como contraparte a la Secretaría Comunal de Planificación.

ij

OCTAVO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a coordinar instancias de colaboración profesional y técnica entre ambas municipalidades, cuando las circunstancias lo requieran, en materias relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, pudiendo designarse funcionarios en comisión de servicio.

NOVENO: ANTECEDENTES Y MATERIAL ADMINISTRATIVO

Para la materialización del presente convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correo electrónico u otro medio idóneo, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, así como las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que disponga, y la experiencia acumulada en todo aquello que diga relación con el objeto y objetivos del presente instrumento.

Cada parte mantendrá la titularidad exclusiva sobre los documentos, manuales, procedimientos, diseños, informes u otros elementos técnicos que le pertenezcan y que sean compartidos con ocasión del presente convenio. Ninguna de las partes podrá usar, reproducir, distribuir o modificar dichos elementos sin la autorización expresa y por escrito de su titular, salvo que exista un acuerdo específico que disponga lo contrario.

DÉCIMO: FORMALIZACIÓN

El presente convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta en forma directa por los representantes designados como contrapartes por cada municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

81

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA